



# Gobierno Regional de Ica



## RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 0004 -2021-GORE-ICA/SPSG

Ica, 10 SEP 2021

VISTO: INFORME N° 022-2021-GORE.ICA/SP/VHYA de fecha 20 de agosto del 2021, esta área legal sugiere mejor parecer, ante su despacho que se proceda con el acto administrativo de Baja de los Bienes Muebles, que mediante el INFORME N° 026-2021-GORE.ICA-SGP/JHH, que el día 17 de agosto, señala que se elabore un informe legal y proyecto de Resolución Baja y causal de los bienes, de la Sede Subregional de Chincha.

### CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que " La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas , compartidas y delegadas , en el marco de las políticas nacionales y sectoriales , para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región .

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 4° inciso c) de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos de adquisición: "Son los actos a través de los cuales el estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales ";

Que, el literal g) del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala la definición de Baja como: "g) Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad "; asimismo, el literal j) del artículo 10° establece que: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: j) aprobar el alta y la baja de sus bienes ";

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, en su artículo Primero, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, por lo cual se regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual establece conforme a su literal c) del sub numeral 6.2.2, de numeral 6.2 de la Baja de Bienes, como una causal, para proceder a tal acción administrativa, el de Mantenimiento o Reparación Onerosa;

Que, el numeral 6.2.3 de la citada directiva, describe el procedimiento y la documentación que debe contar el expediente para la aprobación de los bienes a dar de baja, el cual establece que "UCP identificara los bienes a dar de baja, y realizara la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborara el informe técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevara a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contable de la entidad";

Que, mediante el INFORME N° 026--2021-GORE.ICA-SGP/JHH, de fecha 09 de agosto del 2021, el mismo que está documentado las acciones de verificación e inspección de bienes vehiculares ubicados en la las instalaciones de la sede Subregional de Chincha. Hechos que fueron suscritos en un acta de fecha 04 de agosto del 2021, asimismo se sugiere que suscritas las fichas técnicas de los vehículos, se proceda solicitar la baja correspondiente con un acto resolutorio por la causal de reparación onerosa indicadas en el sub numeral 6.2.2 causales de baja de bienes del numeral 6.2 Baja de Bienes de la Directiva N° 001-2015/SBN. Del Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales;

Que, mediante el informe técnico la unidad de control patrimonial a través de la subgerencia de patrimonio, recomienda la Baja de los Bienes Muebles descritos en el cuadro insertado en la presente Resolución por la Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, la misma que detalla las características de los bienes



# Gobierno Regional de Ica



Cód. patrimonial	Denominación del bien	Serie	Placa	Valor al 31/12/20	Dep.acumula da al 31/12/20	Valor neto	Estado
67825000-0024	Camioneta Station Wagon, marca Rambler, mod. 440 , motor CK-32502	CK-32502	SQ-1027	9,323.77	9,322.770	1.00	Malo
67825000-0025	Camioneta Pick up ,marca Dodge , mod,D-100, motor PT402757	D11114PO30299	PG-1170	11,454.38	11,453.380	1.00	Malo
91050302-0012	Camioneta Station Wagon, marca Hillman mod,Minx Estate , motor PMHO7152	ML4-57HPO744	SG-6257			500.00	Malo
67826800-0004	Motocicleta, marca Honda mod,C5022, Motor C50Z2E5375188	C50Z2-PE-006480	MF-2349	4,302.65	4,301.650	1.00	Malo

Asimismo, habiéndose ejecutado el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; esta área legal establece que los mencionados bienes en el cuadro se encuentran afectados, según el literal c) en el sub numeral 6.2.2 causal de baja de bienes del numeral 6.2 de la baja de bienes Directiva N° 001-2015/SBN, ya que en el presente cuadro detalla las características del bien y la información contable del bien

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, así, como las facultades otorgadas al subgerente de patrimonio y servicios generales con la Resolución N° 009-2019-GORE.ICA /GR, y así; en lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional, N° 0071-2020-GORE-ICA/GR

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Baja de los Bienes, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, cuya descripción y valorización se detalla en el cuadro, una (01) camioneta Station Wagon Rambler, una (01) camioneta Station Wagon Hillman, una (01) camioneta Pick up Dodge, una (01) motocicleta Honda, bienes de propiedad del Gobierno Regional de Ica: los mismos que se encuentran ubicados en la Sede Regional de Chincha, bienes que se encuentran en estado inoperativos y chatarras, por lo cual, se ha procedido a señalar la causal establecida en el sub numeral 6.2.2; causales para baja de bienes en su literal c), del numeral 6.2 baja de bienes; de la presente Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento, y Control Patrimonial, se ejecuten la cancelación de la anotación el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el cuadro de resumen, de la presente resolución**

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Subgerencia de Patrimonio y la Subgerencia de Abastecimiento, y la Gerencia Regional de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la Resolución, remitan copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como realice el registro en el aplicativo modulo muebles del SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 084-2018/SBN, que modifico la Directiva N° 001-2015/SBN.**

**ARTICULO CUARTO. - REMITIR, copia de la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Abastecimiento y la Subgerencia de Patrimonio, de la sede central del Gobierno Regional de Ica, como así a la Sede Regional de Chincha**

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe))**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

C.P.E. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
SUBGERENTE (E.)